

EI CONSEJO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

Considerando:

Que el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2018 define que cada programa académico deberá establecer el reglamento para el desarrollo y la presentación de trabajos de grado, el cual será avalado por el Consejo de Facultad.

Que es necesario definir el tipo de trabajo de grado, así como los criterios y procedimientos que se deben tener en cuenta en el programa de Licenciatura en Ciencias Sociales para la elaboración, presentación y sustentación de los trabajos de grado.

Acuerda

Adoptar el siguiente reglamento de trabajos de grado para la Licenciatura en Ciencias Sociales

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN El trabajo de grado es un requisito parcial para obtener el título de Licenciado en Ciencias Sociales. Se caracteriza por ser un documento analítico que articula la práctica educativa y los procesos de investigación que se llevan a cabo en los cuatro niveles que componen Proyecto Pedagógico.

PARÁGRAFO En la Licenciatura en Ciencias Sociales las características de Proyecto Pedagógico y sus líneas de investigación, así como las funciones de las personas e instancias colectivas que participan de la administración y gestión académica de la práctica educativa, a la que está articulado el desarrollo de los trabajos de grado (Comité de Práctica, coordinador de programa, coordinador de práctica, coordinadores de las líneas de Investigación y Proyecto Pedagógico y asesores de Proyecto Pedagógico); se encuentran descritas en el reglamento y los lineamientos de práctica educativa de la Licenciatura.

ARTÍCULO 2 CARACTERÍSTICAS El trabajo de grado podrá realizarse de manera individual o en un grupo de máximo tres estudiantes, quienes son los responsables de su contenido y calidad. Cada trabajo contará con un director, quien será un docente del programa y será designado por la coordinación de la línea de Investigación y Proyecto Pedagógico en la cual esté inscrito el (los) estudiante (s). El papel del director es fundamentalmente de guía y orientación.

ARTÍCULO 3 MODALIDAD. En la licenciatura en Ciencias Sociales la modalidad de trabajo de grado es la monografía. Se trata de un escrito académico, riguroso y documentado en el que se evidencia el análisis y la sistematización de los desarrollos del Proyecto Pedagógico a partir de: a) la formulación de una o varias preguntas de investigación y/o sistematización; b) su fundamentación conceptual y

metodológica; c) el análisis de fuentes primarias y secundarias; d) la presentación de los principales resultados; e) la reflexión pedagógica del proceso.

CAPITULO II DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 4. DIRECTOR (A) DE TRABAJO DE GRADO. El trabajo de grado será dirigido por un profesor del departamento de Ciencias Sociales, adscrito a alguna de las líneas de Investigación y Proyecto Pedagógico de la Licenciatura.

ARTÍCULO 5. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 025 de 2007, la asignación de los directores de trabajo de grado estará a cargo del Comité de Práctica Educativa, a partir de la presentación de los proyectos que ingresan a trabajo de grado realizada por los coordinadores de las líneas de Investigación y Proyecto Pedagógico.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Son funciones del profesor director del trabajo de grado las siguientes:

- Apoyar, asesorar y dirigir al o los estudiantes asignados en el desarrollo de su trabajo de grado.
- Establecer un plan de trabajo semestral concertado con el o los estudiantes en el que se estipulen las reuniones de asesoría y la entrega de avances del trabajo de grado.
- Velar por el acatamiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor, conforme a lo establecido en el Acuerdo 011 del 29 de junio de 2017 - Estatuto de la protección y la propiedad intelectual de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Evaluar los desarrollos del trabajo de grado presentados por el o los estudiantes y reportar la calificación de los espacios académicos: Trabajo de Grado I y II al coordinador de la línea de Investigación y Proyecto Pedagógico en la que se encuentra inscrito el o los estudiantes.
- Informar de manera oportuna al coordinador de la línea de Investigación y Proyecto Pedagógico a la que se encuentra adscrito, los incumplimientos y/o dificultades que se presenten en el desarrollo del trabajo de grado.
- Asistir a la sustentación del trabajo de grado de el o los estudiantes, una vez sea aprobado por los jurados.

PARÁGRAFO En la Licenciatura en Ciencias Sociales el trabajo de grado está articulado a los desarrollos de la práctica educativa, por esta razón el director del trabajo de grado cumple a su vez con las funciones de asesor de práctica, las cuales se encuentran descritas en el reglamento de práctica.

ARTÍCULO 7. NUEVA DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. En el caso de que el director del trabajo de grado asignado no pueda seguir

orientando ese proceso académico, la coordinación de la respectiva línea de Investigación y Proyecto Pedagógico, se encargará de definir un nuevo director.

ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Si una vez asignado un director de trabajo de grado el o los estudiantes desean la asignación de otro profesor, deberán presentar la solicitud por escrito a la coordinación de la línea de Investigación y Proyecto Pedagógico en la que se encuentran inscritos argumentando las razones de dicha petición. El coordinador de la línea analizará la solicitud y podrá asignar o no un nuevo director; en caso de no llegar a un acuerdo el Comité de Práctica dirimirá la situación.

CAPITULO III REQUISITOS Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 9. INSCRIPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO. Para la inscripción del espacio académico Trabajo de Grado 1 es requisito que el estudiante haya cursado y aprobado los espacios académicos Proyecto Pedagógico I y II. Para la inscripción de Trabajo de Grado 2 es requisito el haber cursado y aprobado el espacio académico Proyecto Pedagógico III.

PARÁGRAFO: En casos excepcionales el Comité de Práctica estudiará y avalará la inscripción de los dos niveles de trabajo de grado sin los anteriores prerequisites, previa solicitud por escrito del director de trabajo de grado con el visto bueno del coordinador de la línea de Investigación y Proyecto Pedagógico en la que se encuentre inscrito el o los estudiantes.

ARTÍCULO 10. DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO. El o los estudiantes deberán elaborar un documento de tipo monográfico de acuerdo con las pautas definidas en el Artículo 3 de este reglamento, conforme a las orientaciones del director de trabajo de grado y a los criterios estipulados por la línea de Investigación y Proyecto Pedagógico en la que se encuentran inscritos.

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO Es responsabilidad del estudiante entregar y sustentar el trabajo de grado finalizado en los tiempos estipulados en el Calendario Académico de la Universidad, la coordinación de práctica y la coordinación de la licenciatura; así como atender los requerimientos y formatos de la Subdirección de Biblioteca para su presentación.

CAPITULO IV CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 12. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. El proceso de evaluación y la calificación del trabajo de grado será realizado de la siguiente manera: para el caso del espacio académico Trabajo de Grado 1 por el director

conforme a los avances presentados por el o los estudiantes durante el semestre académico. En el caso del espacio académico Trabajo de Grado 2, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 del Acuerdo 025 de 2007, la evaluación la realizará el director del trabajo de grado y dos jurados a partir de la presentación y sustentación del trabajo de grado finalizado.

ARTÍCULO 13. DESIGNACIÓN DE JURADOS. La designación de los jurados la realizará el coordinador de la línea de Investigación y Proyecto Pedagógico en el que se encuentra inscrito el o los estudiantes y el director, de acuerdo con la temática y especificidades del trabajo de grado. Los dos jurados serán profesores del departamento de Ciencias Sociales.

PARÁGRAFO: Podrán ser jurados de trabajo de grado profesores, investigadores o profesionales externos a la Universidad, de reconocida trayectoria y experiencia en el campo de las ciencias sociales y la educación. El Departamento de Ciencias Sociales certificará la labor de lectura y evaluación de los trabajos de grado. Esta actividad no implicará remuneración ni pago de honorarios. En todo caso uno de los dos jurados deberá ser profesor del departamento de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios para evaluar la versión final del trabajo de grado son los siguientes:

- Claridad en el planteamiento y desarrollo de la o las preguntas de investigación /sistematización.
- Análisis y sistematización de la propuesta pedagógica implementada.
- Análisis y sistematización del proceso formativo del o los estudiantes en práctica.
- Coherencia interna del documento y estructura formal.

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A SUSTENTACIÓN. El procedimiento para que un trabajo de grado pase a ser sustentado es el siguiente:

- El director del trabajo de grado es quien inicialmente definirá que el documento presentado cumple con los criterios establecidos en el artículo 3 del presente reglamento, e informará por escrito al coordinador de la línea de Investigación y Proyecto Pedagógico.
- De común acuerdo el director del trabajo de grado y el coordinador de la línea de Investigación y Proyecto Pedagógico definirán los dos jurados.
- El director entregará copia impresa y/o digital del trabajo de grado a los jurados designados quienes contarán con máximo 20 días calendario para elaborar el concepto, el cual se deberá presentar por escrito y conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 3 del presente reglamento. Los jurados indicarán si el trabajo es aprobado, aprobado con modificaciones o no aprobado.
- En caso de que el trabajo sea aprobado, se pasará a la fase de sustentación. Si los jurados definen que el documento es aprobado con modificaciones, el

o los estudiantes tendrán máximo 10 días calendario para realizarlas y entregar el documento ajustado nuevamente a los jurados, quienes realizarán una nueva evaluación en un plazo máximo de cinco días calendario y definirán si se puede o no pasar a la fase de sustentación. Si el documento no es aprobado por los jurados, los estudiantes reprobarán el espacio académico Trabajo de Grado 2.

PARÁGRAFO: En caso en que los dos jurados tengan un concepto disímil entre aprobado y no aprobado se remitirá al Comité de Prácticas para su estudio y concepto. Este último concepto será el definitivo para pasar o no a la fase de sustentación.

ARTÍCULO 16. SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. Una vez ha sido aprobado el documento escrito por los dos jurados se pasará a la fase de sustentación. El objetivo de la sustentación es que el o los estudiantes defiendan públicamente el trabajo de grado. Los criterios para evaluar la sustentación son los siguientes:

- Claridad en la presentación de los elementos centrales del trabajo de grado
- Idoneidad y coherencia para dar respuesta a las preguntas planteadas por el jurado.

ARTÍCULO 17. CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. La calificación final del trabajo de grado corresponde al valor numérico que en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) asignen de manera consensuada el director del trabajo de grado y los dos jurados. Para ello se tendrá en cuenta la evaluación del documento escrito y la sustentación. Esta calificación será la nota asignada en el espacio académico: Trabajo de Grado 2.

PARÁGRAFO. En correspondencia con la evaluación numérica en el acta de grado se deberá consignar si el trabajo de grado es aprobado, no aprobado y si se sugiere alguna distinción conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del Acuerdo 038 de 2004. La sugerencia de la distinción será potestad de los jurados.

ARTÍCULO 18. DESARROLLO DE LA SUSTENTACIÓN. El desarrollo de las sustentaciones tendrá en cuenta los siguientes aspectos.

- La sustentación del trabajo de grado es pública y se programará acorde con los tiempos establecidos en el Calendario Académico de la Universidad, y el cronograma definido por la coordinación de práctica y la coordinación de la licenciatura.
- La fecha de la sustentación será acordada por el director del trabajo de grado y los jurados. El o los estudiantes serán los encargados de ubicar el espacio y los equipos que requieran para llevar a cabo la sustentación.
- La sustentación tiene una duración máxima de una hora distribuida de la siguiente manera: 30 minutos para la presentación oral de el o los

estudiantes, 20 minutos para preguntas y comentarios por parte de el jurado y el director y 10 minutos para la deliberación de la evaluación del trabajo de grado y la firma del acta de sustentación.

- A la sustentación deben asistir el o los estudiantes que presentan el trabajo, el director y los jurados.

CAPITULOVI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. DERECHOS MORALES DEL TRABAJO DE GRADO. En coherencia con el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad (Acuerdo 011 de 2017), los derechos morales sobre el trabajo de grado son propiedad de el o los autores. Los estudiantes firmarán el formato de licencia de uso de la Subdirección de Biblioteca, con el fin de poner a disposición del público la versión electrónica del trabajo en el Repositorio Institucional, para su divulgación.

ARTÍCULO 20. ENTREGA DEL TRABAJO DE GRADO FINAL. El trabajo entregado por el o los estudiantes a la Subdirección de Biblioteca será la versión previamente autorizada por el director del trabajo de grado. Esta será la información que se consultará a través del repositorio institucional.

ARTICULO 21. REGLAMENTACIÓN. En todos los casos, este reglamento tiene en cuenta las disposiciones del Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad (Acuerdo 011 de 2017) y se ajusta a las disposiciones disciplinarias y sancionatorias establecidas en el reglamento estudiantil (Acuerdo 025 de 2007).

ARTICULO 22. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias durante el desarrollo del trabajo de grado que no logren ser solucionadas en la línea de Investigación y Proyecto Pedagógico en el que se encuentra inscrito el o los estudiantes, la segunda instancia de mediación y estudio de la situación la llevará a cabo el Comité de Práctica Educativa de la Licenciatura.

ARTÍCULO 23 VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, abarca el programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de diez y ocho semestres y deroga las normas que le sean contrarias.

Aprobó:

Revisó:

Elaboró: Nydia Constanza Mendoza, Marisol Ávila, Marlene Sánchez, Felipe Castellanos, Alexander Aldana, Mónica Ruiz, Jorge Aponte.

